

y gubernativo de ellas, y su dotacion; dexando este cuidado principalmente á las mismas Diputaciones de Caridad y su Junta general, dando cuenta dicho Alcalde al Consejo de lo que pida particular providencia; ó remedio, á fin de que oyendo á la misma Junta y Diputacion respectiva, resuelva ó consulte lo que conveniga; pues de esta forma las Diputaciones de Barrio exercitarán con utilidad el encargo de distribuir las limosnas con preferencia al socorro y vestido de las Niñas, y Maestras de estas Escuelas mugeriles; y los Alcaldes de Barrio zelarán que las Niñas acudan á estas Escuelas y no andén vagas y ociosas aprendiendo vicios.

ARTICULO V.
DE LA ENSEÑANZA.

1 Lo primero que enseñarán las Maestras á las Niñas serán las Oraciones de la Iglesia, la Doctrina Christiana por el método del Catecismo, las máximas de pudor y de buenas costumbres; las obligará á que vayan limpias y aseadas á la Escuela, y se mantengan en ella con modestia y quietud.

2 Todo el tiempo que estén en la Escuela se han de ocupar en sus labores, cada una en la que la corresponda y la distribuya la Maestra, que deberá cuidar tanto del aprovechamiento, como de que unas no perturben á ótras, y de que en todas se observe buen orden.

3 Las labores que las han de enseñar han de ser las que acostumbra, empezando por las mas fáciles, como Faja, Calceta, punto de Red, Dechado Doblado, Costura, siguiendo después á coser mas fino, bordar, hacer Encages, y en otros ratos que acomodará la Maestra segun su inteligencia, hacer Cofias ó Redecillas, sus Borlas, Bolsillos, sus diferentes puntos, Cintas caseras de hilo, de hilaza de seda, Galon, Cinta de Cofias, y todo género de listonería, ó aquella parte de estas labores que sea posible, ó á que se inclinen respectivamente las Discípulas, cuidando la Ayudanta de una porcion de ellas, que pueden ser las menos aprovechadas.

4 Las Discípulas que mas se adelanten y distinguan en su buena conducta y progresos, serán propuestas por la Maestra á la Sociedad para que las anime con algun premio, si lo tuviese por conveniente, que sirva de estímulo á las demás para seguir su exemplo, en caso de que la misma Diputacion no pueda repartir por sí estos premios, como lo hace la de Mira-el-Rio.

AR-